



Die 18 de Mayo de 1765.

SEÑOR CUARTO, VEINTE
MAYO DE 1765, AÑO DE NUESTRO
SEÑOR DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS.

de reintegro; Y conuenio que uno de los motivos por que no han
Personas que quiescan tomar la dha. carga. Arrendando los dho.
que se causan a la parte de la dha. Hacienda, es el de no admitir
se les en la Tomada de Rentas la postura q. Charen a ellos
vino cubren el valor a que arrendieron totalmente en el
año anterior; De que resulta precisamente de gravisimo e
incombeniente, el primero la falta de dho. mantenimiento
y el clamor de los Pobres, y por consiguiente la menor contribu-
cion a dha. Rentas por su ningunos consumos; Y el segundo,
que por el dho. de ellas se recurre a dho. Intendente de esta
Provincia, y pone en providencia en Justicia estrechando a
los Cavalleros Comisarios encargados de dho. Abastos, para q.
provehan los referidos Sugaros; Por lo qual y de ser a la
Ciudad de estos daños, e incombeniente, y que dho. Morado-
res lo oxen el oxono y puntamento q. es debido; De lo qual
Acuerda veritete nueva representacion en el dho. Real y
Supremo Consejo, suplicandole rendidamente
tena a bien mandar expedir el correspondiente Orden a
dho. Intendente, para se abstenca de semejantes a por-
mias contra dho. Cav. Comisarios; O quere si va como
de facultad de este Ayuntamiento, para q. vincuria